CONSTANCIA: Manizales, 22 de agosto de 2023. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Rad. 17001-40-03-003-**2023-00538**-00

En esta demanda VERBAL promovida por MARTHA CECILIA GIRALDO VALENCIA, en contra de GUSTAVO ANTONIO ARREDONDO TAMAYO Y PERSONAS INDETERMINADAS, la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

## RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL promovida por MARTHA CECILIA GIRALDO VALENCIA, en contra de GUSTAVO ANTONIO ARREDONDO TAMAYO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: No se ORDENA la devolución de anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN JUEZ

Jbus.

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 139 Del 23/08/2023 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria

> Firmado Por: Valentina Jaramillo Marin Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 003

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Manizales - Caldas

Código de verificación: 237269ca8d651d2d50f511e203a8f3a69bdea22c3def1c0bd723e82001147d5a

Documento generado en 22/08/2023 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica